FRANCISCO VELASCO CABALLERO
JENS-PETER SCHNEIDER
(Coordinadores)

LA UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA

Sascha ARNOLD
Gabriele BRITZ
Silvia DÍEZ SASTRE
Michael FEHLING
Matthias LAAS
Oriol MIR PUIGPELAT
Julia ORTEGA BERNARDO
José María RODRÍGUEZ DE SANTIAGO
Matthias RUFFERT
Jens-Peter SCHNEIDER
Francisco VELASCO CABALLERO

Marcial Pons
MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES
2008

ÍNDICE

Pág.

PRESENTACIÓN 17

ABREVIATURAS 21

CAPÍTULO I

ESTRUCTURAS DE LA UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA —OBSERVACIONES INTRODUCTORIAS—, por *Jens-Peter Schneider* 25

I. EL SIGNIFICADO CIENTÍFICO DE LA UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA 26

1. La unión administrativa europea como fenómeno jurídico-político y la heurística científico-jurídica 26
2. La unión administrativa europea como idea sistematizadora general o como ámbito específico del Derecho administrativo de la Unión Europea 28

a) La unión administrativa como idea sistematizadora general .. 28
b) Principios de la ejecución integrada o compartida como ámbito específico del Derecho administrativo comunitario .. 30

II. FUNCIONES DE LA UNIÓN ADMINISTRATIVA 32

1. Flexibilización y compensación en supuestos de asignación de competencias concurrentes 32
2. Aseguramiento de la uniformidad en regulaciones materiales débilmente armonizadas 34
3. Otras funciones 36

III. ELEMENTOS TIPO PARA UNA ESTRUCTURACIÓN DE LA EJECUCIÓN INTEGRADA CONFORME A LOS PRINCIPIOS DEL ESTADO DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO 36

Pág.

1. Derecho procedimental y Derecho de la organización como elementos centrales constitutivos de la unión administrativa..... 37
2. Variantes y delimitación de la ejecución integrada 38
   a) Competencia exclusiva y participación decisoria 38
   b) Competencias compartidas en procedimientos decisorios en cadena 38
   c) Competencia exclusiva (en paralelo) con facultades de evaluación de la decisión 39
   d) Competencias de decisión concurrentes..... 39
3. Administración integrada y tutela judicial efectiva..... 39
   a) Actuación administrativa transnacional 40
   b) Tutela judicial frente a actuación administrativa de trámite relevante 41
4. Imputación de responsabilidad y responsabilidad subsidiaria.... 43
5. Otros elementos 44

IV. CONCRECIÓN DE LA IDEA TEÓRICA SISTEMATIZADORA DE LA UNIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CREACIÓN DE PRINCIPIOS COMO FUNCIÓN DE LA CIENCIA EUROPEA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO 44

1. El planteamiento jurídico-comunitario 46
2. Un apunte sobre el Derecho comparado..... 48

CAPÍTULO II

LA CODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA, por *Oriol Mir Puigpelat* 51

I. UNA NUEVA FASE EN EL DEBATE SOBRE LA CODIFICACIÓN EUROPEA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.. 52

1. La ampliación de la UE..... 53
2. El Tratado de Lisboa y su constitucionalización de la Administración de la UE 54
3. La importancia concedida al procedimiento administrativo..... 57
4. El surgimiento de una unión administrativa europea 60

II. LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LA UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA Y SUS CARENCIAS 64

1. Las fuentes del Derecho del procedimiento administrativo en la unión administrativa europea..... 64
2. Principales carencias de la regulación actual del procedimiento administrativo en la unión administrativa europea..... 70

Pág.

III. FUNCIONES Y DISFUNCIONES DE UNA POSIBLE CODIFICACIÓN EUROPEA 73
IV. LA COMPETENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA LA CODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO .. 80
V. FINAL 84

CAPÍTULO III

DE LA EUROPEIZACIÓN DEL DERECHO ADMINISTRATIVO A LA UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA, por *Matthias Ruffert* 87

I. LA UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA COMO NUEVO PARADIGMA 88
II. LAS DIFERENTES ESTRUCTURAS DE INTERCONEXIÓN ADMINISTRATIVA EN CONCRETOS ÁMBITOS DE REFERENCIA 89
1. Los modelos decisorios en el Derecho de autorización de productos 89
2. Redes de Autoridades nacionales y supracionales (Derecho antimonopolio y Directiva de servicios) 92
3. La interconexión de estructuras reguladoras en los servicios de redes 95
III. ¿LA ADMINISTRACIÓN INTEGRADA COMO UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN? COINCIDENCIAS Y DIFERENCIAS 97
1. Combinación de elementos en la Administración integrada 97
a) Combinación de la responsabilidad propia y entrecruzada .. 97
b) Combinación de jerarquía y cooperación 98
c) Combinación de la dirección mediante el procedimiento, la organización y el Derecho sustantivo 99
2. Variedad organizativa en niveles entrecruzados 99
IV. IMPULSOS Y PERSPECTIVAS DE LA UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA 100
1. Administración: de la ejecución a una configuración política limitada 100
2. Unión: del Derecho de la organización a la perspectiva del ciudadano 103
3. Europea: De la europeización a una Unión diferenciada 106
V. CONCLUSIÓN: EL DERECHO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO ADMINISTRATIVO EUROPEO 107

Pág.

CAPÍTULO IV

INTERRELACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ALEMÁN. NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA REFORMA DEL FEDERALISMO, por *Michael Fehling* y *Sascha Arnold* 109

I. INTRODUCCIÓN 110
II. FEDERALISMO DE EJECUCIÓN COMO MODELO ALEMÁN Y COMUNITARIO 111
III. CLÁSICAS INTERRELACIONES ENTRE LA FEDERACIÓN Y LOS «LÄNDER» EN LA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA 113

1. Interrelaciones previstas en la Constitución 113

a) Ejecución por delegación de la Federación (art. 85 GG) 133
b) Autoridades Federales Autónomas Superiores e Intermedias en el ámbito de la Administración de los «*Länder*» (art. 87.3 párr. 1 y 2 GG) 115
c) Ámbitos de la Administración mixta determinados constitucionalmente (competencias comunes, arts. 91a y 91b GG) 116
d) Distribución proporcional de determinados gastos según los arts. 104a y 104b GG 118

2. Interrelaciones permitidas más allá de la previsión constitucional .. 119

a) Cooperación administrativa y creación de autoridades comunes con base en acuerdos entre los «*Länder*» 120
b) Obligaciones legales de consulta entre las autoridades de la Federación y los «*Lände*r» 121
c) Interrelaciones informales 123

IV. ELEMENTOS DE COMPETITIVIDAD INCLUIDOS EN EL NIVEL DE EJECUCIÓN TRAS LA REFORMA DEL FEDERALISMO 124

1. Finalidad de la Reforma del Federalismo 124

a) Separación de las competencias de la Federación y los «*Länder*» 125
b) Competitividad federal entre los «*Länder*» 125

2. Modificaciones de la Reforma del Federalismo 128

a) Posibilidades de separación de los «*Länder*» respecto de las regulaciones federales relativas a los procedimientos administrativos o a la organización de las autoridades (art. 84.1 GG) 128
b) Reducción y reorganización de las tareas comunes (arts. 91a y 91b GG) 129

Pág.

c) Correcciones marginales en la competencia sobre gastos (art. 104a GG) 129

V. CONCLUSIÓN 131

CAPÍTULO V

LA ADMINISTRACIÓN MIXTA EN ESPAÑA, por *Silvia Díez Sastre* 133

I. INTRODUCCIÓN 133
II. MARCO NORMATIVO DE LAS RELACIONES DE COLABORACIÓN EN EL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS 136
III. FORMAS DE LA ADMINISTRACIÓN MIXTA 140

1. Conexiones a través de la creación de órganos 141

a) Órganos de auxilio o consultivos 141
b) Órganos de cooperación general 143
c) Órganos para el ejercicio conjunto de competencias 144

2. Conexiones a través del procedimiento 145
3. Conexiones con base consensual 146

IV. PARÁMETROS DE CONTROL CONSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MIXTA 149

1. La aplicación de la prohibición constitucional de Administración mixta 149

a) La recepción del concepto alemán de Administración mixta . 149
b) La jurisprudencia del Tribunal Constitucional 153

2. Los parámetros de control constitucional de la Administración mixta en sentido amplio 155

a) Para las interconexiones verticales 156
b) Para las interconexiones horizontales 157
c) Para las interconexiones triangulares 157

V. CONCLUSIÓN 157

CAPÍTULO VI

ESTRUCTURAS DE LA UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA EN LA REGULACIÓN DE LOS MERCADOS DE LA ENERGÍA ALEMÁN Y EUROPEO, por *Gabriele Britz* 159

I. INTRODUCCIÓN 160
II. EXPOSICIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ELEMENTOS PROPIOS DE LA «UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA» EN LA REGULACIÓN DE LOS MERCADOS ENERGÉTICOS 163

Pág.

1. Organismos que intervienen en la regulación y sus funciones ... 164

a) Agencia federal de redes (*Bundesnetzagentur)* 164
b) Organismos reguladores de los *Länder* 166
c) Organismos antimonopolio 167
d) Comisión 167
e) «Grupo de Organismos Reguladores Europeos de Electricidad y Gas» 168

2. Las modalidades de atribución de funciones en la Unión administrativa europea para la regulación de los mercados de la energía 168

a) Competencia exclusiva de un organismo, con derecho o deber de actuación compartida de otros organismos 169
b) Ejercicio escalonado de funciones 169
c) Ejercicio paralelo de funciones 170
d) Superposición de funciones 170

3. Relaciones de interconexión 170

a) Conexiones entre organismos alemanes 171
b) Conexiones entre organismos nacionales y supranacionales.. 173
c) Conexiones transnacionales 174

4. Modalidades de interconexión 175

a) Dimensión de la interconexión 175
b) Instrumentos de conexión 176

III. LÍMITES JURÍDICOS A LA INTERCONEXIÓN 177

1. Constitución alemana *(Grundgesetz)* 177

a) El postulado de la prohibición de la Administración mixta *(Mischverwaltungsverbot)* 177
b) Exigencias constitucionales que se encuentran detrás del postulado de la prohibición de la Administración mixta 179
c) Exigencias derivadas de la distribución de competencias entre el *Bund* y los *Länder, ex* arts. 83 ss. de la Constitución alemana (GG) 180

2 Derecho europeo 184

IV. FUNCIONES DE LA UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA EN LA REGULACIÓN DE LA ENERGÍA 186

1. Garantía del ejercicio de competencias 186
2. Efectividad de la regulación 187

a) Reducción de la incertidumbre en la actividad de regulación . 188
b) Coherencia 189
c) Independencia del organismo regulador 191
d) A la inversa: interconexión como riesgo para la efectividad. 191

Pág.

CAPÍTULO VII

ELEMENTOS DE LA UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE: LA AGENCIA EUROPEA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA RED EUROPEA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL, por *Julia Ortega Bernardo* 193

I. INTRODUCCIÓN: LAS EXIGENCIAS DE INFORMACIÓN DERIVADAS DEL DERECHO COMUNITARIO AMBIENTAL ... 194
II. MARCO JURÍDICO DE LA AEMA 198
III. FUNCIONES DE LA AEMA 199

1. Funciones de la AEMA como instrumento para la adopción del Derecho europeo ambiental y para el control de su aplicación 200

a) La actividad que garantiza el acierto del Derecho comunitario ambiental: la información como garantía de la armonización 200
b) La actividad de garantía de la eficaz ejecución indirecta del Derecho comunitario ambiental 202
c) La actividad de información y asesoramiento a los Estados miembros como garantía del acierto del Derecho nacional ambiental 203

2. La actividad de información como instrumento de cooperación vertical: la función de la AEMA de coordinación de la red europea de observación e información en materia de medio ambiente (EIONET) 205

a) La red EIONET: objetivos y estructura 205
b) La Cooperación de AEMA y EIONET con otras redes 208

3. La AEMA y la actividad de gestión de la información ambiental . 208

a) La actividad material de la AEMA 208
b) Las características de la información objeto de la actividad de la Agencia 211

IV. PROBLEMAS QUE PRESENTA LA AEMA: ESPECIAL REFERENCIA A LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO INSTRUMENTO DE CONTROL, A SU INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD Y A SU CONEXIÓN CON LA LEGITIMIDAD DEMOCRÁTICA 213

1. Límites al alcance de las funciones de la AEMA: la información como parámetro de control de la legalidad de las decisiones ambientales 213
2. Equilibrio entre los intereses nacionales y comunitarios 216
3. Tensión entre independencia y eficacia 216

Pág.

4. Legitimidad democrática 217

V. CONCLUSIONES 217

CAPÍTULO VIII

INSTRUMENTOS PARA LA GESTIÓN COMUNITARIA DE LA INMIGRACIÓN, por *Matthias Laas* 219

I. MARCOS JURÍDICO Y FÁCTICO PARA UN ESPACIO COMÚN DE GESTIÓN DE LA INMIGRACIÓN 220

II. PROCEDIMIENTOS TRANSNACIONALES DEL ACUERDO DE SCHENGEN 224

III. DECISIONES TRANSNACIONALES EN OTROS ÁMBITOS DEL DERECHO MIGRATORIO 229

1. Reconocimiento recíproco de decisiones en materia de expulsión 229
2. Libertad de circulación en la Directiva sobre residentes de larga duración 232
3. Regulación de la movilidad en la Directiva sobre estudios e investigación 236

IV. ¿ELEMENTOS TRANSNACIONALES EN LA INMIGRACIÓN ECONÓMICA? 236

V. CONCLUSIONES 237

CAPÍTULO IX

ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE LA «UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA» EN MATERIA DE FRONTERAS, ASILO E INMIGRACIÓN, por *Francisco Velasco Caballero* 241

I. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO 241

1. Instrumentos teóricos 242
2. Subsidiariedad y proporcionalidad 247

II. ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS PARA LA COOPERACIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES NACIONALES Y LA UNIÓN EUROPEA 249

III. ESTRUCTURAS PROCEDIMENTALES 254

1. Permisos de entrada y de estancia 254
2. Permisos de residencia 258
3. Expulsiones 259
4. Procedimientos de asilo 260

IV. CONCLUSIÓN FINAL 263

Pág.

CAPÍTULO X

EL MODELO DE «UNIÓN ADMINISTRATIVA EUROPEA» EN EL SISTEMA DE COORDINACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES POR ENFERMEDAD, por *José María Rodríguez de Santiago* 265

I. INTRODUCCIÓN 266
II. EL MODELO PRESTACIONAL «CADA UNO POR TODOS» .. 268
III. LA IDEA RECTORA DEL MODELO 271
IV. LA VINCULACIÓN DEL MODELO A LAS EXIGENCIAS DE LA TAREA ADMINISTRATIVA DE QUE SE TRATA 271
V. BREVE DESCRIPCIÓN DE CUATRO MANIFESTACIONES DEL MODELO 272

1. Encomienda normativa para el ejercicio de tareas ajenas en relaciones interadministrativas europeas horizontales 272
2. Encomienda normativa para el ejercicio de tareas ajenas bajo la reserva de una autorización unilateral 273
3. Encomienda normativa para el ejercicio de tareas ajenas bajo la reserva de un acuerdo bilateral (o multilateral) 273
4. Directa atribución competencial o ampliación del ámbito de los destinatarios de una actividad prestacional de cada Estado miembro 273

VI. PRIMERA MANIFESTACIÓN DEL MODELO: ENCOMIENDA NORMATIVA PARA EL EJERCICIO DE TAREAS AJENAS EN RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS EUROPEAS HORIZONTALES 273
VII. SEGUNDA MANIFESTACIÓN DEL MODELO: ENCOMIENDA NORMATIVA PARA EL EJERCICIO DE TAREAS AJENAS BAJO LA RESERVA DE UNA AUTORIZACIÓN UNILATERAL 275

1. El art. 20.1 y 2 del Reglamento 883/2004 275
2. Breve nota jurisprudencial sobre la libre prestación de servicios (art. 49 TCE) y los desplazamientos transfronterizos para obtener prestaciones en especie en otro Estado miembro (art. 20 del Reglamento 883/2004) 277

VIII. TERCERA MANIFESTACIÓN DEL MODELO: ENCOMIENDA NORMATIVA PARA EL EJERCICIO DE TAREAS AJENAS BAJO LA RESERVA DE UN ACUERDO BILATERAL (O MULTILATERAL) 281
IX. CUARTA MANIFESTACIÓN DEL MODELO: DIRECTA ATRIBUCIÓN COMPETENCIAL O AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE LOS DESTINATARIOS DE UNA ACTIVIDAD PRESTACIONAL DE CADA ESTADO MIEMBRO 282
X. VISIÓN GENERAL SOBRE EL CONJUNTO DEL MODELO ... 283
XI. ESTRUCTURA DE LA COOPERACIÓN EN EL MODELO PRESTACIONAL «CADA UNO POR TODOS» 284

PRESENTACIÓN

Este libro es el resultado académico de una «Acción Integrada», financiada por los Estados español y alemán, que durante dos años (2006-2007) permitió la formación de un verdadero grupo de investigación europeo, integrado por profesores de Derecho público de varias universidades españolas y alemanas. La última fase de la investigación, así como la preparación de esta publicación, tuvo la cobertura de un proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia de España (SEJ2006-02085JURI).

A lo largo de cuatro seminarios, y en distintas universidades españolas y alemanas, los profesores del grupo de investigación fuimos presentando diversas ponencias, todas ellas encuadradas en el tema general «*Europäischer Verwaltungsverbund - Unión Administrativa Europea*». Los seminarios se desarrollaron íntegramente en alemán, para lo cual fue fundamental la labor de Mariano Bacigalupo, siempre atento a clarificar cuestiones y desatascar debates. Algunas de las ponencias presentadas en los seminarios, luego reelaboradas a partir de las observaciones de los miembros del grupo, son el contenido de este libro.

El grupo de investigación partía de una constatación: la existencia de nuevas formas organizativas y procedimentales en la «administración europea». Formas difícilmente reconducibles al tradicional binomio «administración directa» *versus* «administración indirecta». Diversos estudios, en distintos países europeos, ya se estaban ocupando de este fenómeno. Se hablaba en Alemania de «Verwaltungsverbund» y en otros países, como España o Italia, de «Administración mixta». El grupo de investigación ha optado por usar, para designar en español el objeto de la investigación, la expresión «unión administrativa europea». La denominación no es cuestión baladí; con esta expresión se pretende destacar que no estamos propiamente ante una «nueva» administración,

sino ante diversas formas de relación organizativa y procedimental de las administraciones nacionales y europea.

En el grupo de investigación nos planteamos profundizar en las novedades reales de la naciente «unión administrativa europea» y perfilar su sentido y valor como descripción de la realidad jurídico-positiva y como posible concepto ordenador del Derecho administrativo europeo. Para esta labor seleccionamos diversos «sectores de referencia», en los que resultaba conveniente analizar los instrumentos administrativos específicos encuadrables en la idea general de «unión administrativa europea».

Sobre estas bases celebramos un primer seminario en la Universidad Autónoma de Madrid, los días 1 a 3 de junio de 2006. En aquella ocasión se presentaron cuatro ponencias, con una orientación fundamentalmente metodológica. La primera, de Jens-Peter Schneider, con el título: «Formas y principios procedimentales de la unión administrativa europea». Siguieron las ponencias de Francisco Velasco Caballero («Opciones para una explicación científica de la unión administrativa europea»), de Oriol Mir Puigpelat («Opciones y consecuencias de una codificación europea del procedimiento administrativo») y de Mariano Bacigalupo Saggese («Administraciones concurrentes: el «caso E.ON" ante la Administración española y ante la Comisión»).

El segundo encuentro, ya en otoño, tuvo lugar en la Universidad de Osnabrück, los días 26 y 27 de octubre de 2006. En esta ocasión el encuentro tuvo un acento más sectorial. Presentaron ponencia: Francisco Velasco Caballero, «Redes administrativas en materia de visados, asilo y política migratoria»; Matthias Laas «Procedimientos administrativos transnacionales en Derecho migratorio»; José María Rodríguez de Santiago, «El modelo prestacional "cada uno por todos" en el Derecho europeo de coordinación de los sistemas sanitarios» y la última ponencia corrió a cargo de Jens-Peter Schneider con «Desarrollos actuales en el Derecho europeo de los fondos estructurales».

Entre el 28 y el 30 de junio de 2007 celebramos nuestro tercer encuentro, esta vez en la Universidad de Barcelona, bajo la coordinación de Oriol Mir Puigpelat. Nos acompañaron en el seminario los profesores José Esteve Pardo y Mercé Darnaculleta, también de la Universidad de Barcelona. En esta ocasión se presentó una ponencia sectorial, basada en el Derecho europeo y alemán de la energía (Gabrielle Britz: «Procedimientos de la "unión reguladora europea"») y dos ponencias sobre distintas cuestiones estructurales de la «Administración mixta» en Alemania y España: una de Michael Fehling («Federalismo de ejecución y Reforma del Federalismo en Alemania»), y otra de Silvia Díez Sastre («La Administración mixta en España»). Cerró el seminario la ponencia de Kevin Weyand, «Los controles administrativos en Derecho español».

Concluimos nuestros seminarios en Hamburgo, en la Bucerius Law School, esta vez con la coordinación de nuestro colega Michael Fehling. Las ponencias de este seminario fueron de: Julia Ortega Bernardo («La agencia europea del medio ambiente como gestora de información en los procedimientos administrativos ambientales»), Michael Fehling («Novedades en el Derecho alemán de universidades bajo la influencia del Derecho europeo»), Matthias Ruffert («De la europeización del Derecho administrativo a la "unión administrativa europea"») y Jens-Peter Schneider («Estructuras procedimentales de la unión administrativa europea: planteamiento general»).

A lo largo de estos cuatro encuentros fue ganando sentido la conveniencia de divulgar los trabajos del grupo de investigación. Los colegas alemanes plantearon la posible publicación de un número monográfico de la revista *Die Verwaltung*. Por el lado español se optó por la publicación de una monografía con la editorial Marcial Pons, de larga tradición en la edición de obras sobre Derecho público comparado alemán-español. El doble proyecto editorial presentaba diversas dificultades, que creemos haber resuelto de forma satisfactoria. De un lado, dado que todas las ponencias del seminario se presentaron el alemán, los autores españoles han adaptado los textos originales para la publicación española. Las ponencias de los profesores alemanes se han traducido al español gracias a la inestimable colaboración de Almudena Álvarez Otero y Fernando Álvarez-Cienfuegos Rico. Pero la labor más compleja ha sido la de intentar compaginar las normas de estilo de los distintos estudios. Dado que los estudios de este libro se publican también en alemán (en la revista *Die Verwaltung)* los autores nos hemos encontrado con criterios de estilo diferentes para unos mismos textos. Hemos tratado de adaptarnos lo más posible y simultáneamente a los elementos esenciales de los distintos códigos de edición.

La experiencia de nuestra «Acción Integrada» es inmejorable. No sólo por los resultados de investigación, que en este libro sometemos al juicio del lector, sino también -y sobre todo- por los excelentes momentos, académicos y personales, que hemos compartido a lo largo de dos años. Atrás quedan muy buenos recuerdos, en las salas de seminario y fuera de ellas, en exposiciones, jardines, terrazas e incluso a bordo de un barco fluvial. Lo que empezó siendo un estudio sobre la «unión administrativa europea» ha acabado siendo una «unión de profesores europeos».

En Madrid y Osnabrück, a 2 de mayo de 2008

Francisco Velasco Caballero
Jens-Peter Schneider